

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

# DE BARCELONA.

Sta. Martina V. y M., y Sta. Marcela Viuda.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de Religiosas Mínimas de S. Francisco de Paula. de 7 á las 3.

### NOTICIAS DE LA PENINSULA.

*Concluye el artículo de ayer.*

A estas reflexiones, que la sabiduría de V. M. podrá manifestar, añadiremos otra nada despreciable a nuestro juicio. La versatilidad en los planes de un Gobierno depende de la que reina en los ministerios. En un Gobierno representativo y mucho mas en uno tan reciente como el nuestro, combatido por las olas de opiniones tan encontradas, esta versatilidad es tanto mas funesta, cuanto que la representacion nacional está suspendida, y el partido del antiguo despotismo funda su única esperanza para ensangrentar la nacion en el cambio de ministerio. Este partido reúne todos los descontentos; lisongea la ambición perdida de muchos que un tiempo se creyeron arbitros de la nacion; infunde temor a los pusilánimes siembra la discordia entre los patriotas, firmes columnas del sistema constitucional; pone en agitacion al pueblo presentando a su imaginacion despavorida aduares de Tartaros y Escitas, de Calmucos y Cosacos, que vienen a restablecer el regimen despotico é inquisitorial. En sus conciliabulos, y hasta en las conversaciones públicas propagan la voz de que la santa alianza se desdena en tratar con V. M., en tanto que removidos los actuales Ministros no tiene a bien elegir sujetos de su confianza que los reemplacen, aunque sea introduciendo la desconfianza que es la mayor plaga de la república, entre V. M. y las Cortes, el ejército y la parte mas numerosa é ilustrada de la nacion. ¿Y se habrá de conservar el público sosiego, complaciendo a los mismos que se arman contra el sistema constitucional? Semejante situacion exige que se evite tal versatilidad sin lo cual ningun plan de gobierno puede producir la quietud pública, cimiento el mas robusto del edificio político.

Finalmente, Señor, V. M. por la facultad

16<sup>a</sup> que le concede el artículo 171 de la Constitución puede nombrar y separar libremente los secretarios de Estado y del Despacho. Cuando V. M. no lo ha hecho, esto es, cuando hasta ahora no ha separado a los actuales, creemos firmemente que no han dado margen a ello, y que V. M. conoce sus méritos, sus virtudes, su amor a la patria y su justa adhesion al esplendor del trono. ¿Quiénes son pues los que pretenden su remocion? ¿Quien les ha dado facultades para solicitarla tomando el nombre de la nacion española en todos tiempos juiciosa circunspecta y sesuda? La misma Constitución en el artículo 226 marca el rumbo que debe seguirse para separar a los Ministros cuando V. M. no lo hiciere. „Los secretarios del Despacho, dice: serán responsables a las Cortes de las ordenes que autoricen contra la Constitución ó las leyes. En el artículo 228 se previene: que para hacer efectiva esta responsabilidad decreten ante todas cosas las mismas Cortes que ha lugar a la formacion de causa, y en el siguiente se dispone la suspension de Ministro y como debe formarse la causa. ¿Y estamos, Señor, en algunos de estos casos? V. M. conoce que nó: luego los autores de la representacion han escedido los justos límites que sabiamente prescribe la ley fundamental del Estado.

Dignese pues V. M., no dar oídos a las gestiones de hombres acalorados y descontentados, o intrigantes reducidos que conspiran á restablecer el despotismo por medio de una fatal anarquía, y preparar este azote infamando á las autoridades, presentando sus acciones aun las mas meritorias con el aspecto mas desfavorable, y confundiendo los descuidos ó el error, inseparables de la condicion humana, con la negra perfidia, con la villana traicion á la patria, con el desamor en fin, á vuestra augusta persona. Siguen las firmas.

Debiendo concluir en fin del corriente mes el término que se anunció en la gaceta del Gobierno de 5 de Setiembre del año próximo pasado para hacer las reclamaciones de pertenencia, propiedad ó de cualquiera otra clase, á que crea tener derecho todo ciudadano español ó extranjero, á los vales cuyas cancelaciones se han hecho notorias en los suplementos de las gacetas, la junta nacional del Crédito público, que desea evitar toda queja, aun la mas infundada, acordó prorogar el indicado término hasta 15 inclusive de febrero próximo; y que se publique en los periódicos por tres veces, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia, y en la inteligencia de que pasado dicho término se procederá inmediatamente á poner en práctica lo mandado por las Cortes en 9 de agosto último.

**NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.**

**AVISOS AL PÚBLICO.**

Las personas que necesitan pasaporte podrán acudir á sacarlos al Despacho del Alcalde 1.º Constitucional de esta Ciudad en las salas que antes servian para el juzgado de Provincia sita en la calle del Obispo. De orden del Sr. Gefe Político Superior se comunica al publico para su inteligencia.

Barcelona 29 de Enero de 1821.  
= Antonio Buch, Secretario.

Constando en la Comisión Provincial del Crédito Público de mi cargo, que un Beneficio fundado en la Colégiata de Sta Ana de esta ciudad, percibe 2 y 13/96 ds. anuales por censo, y amortizacion de la Casa Priorato dicha de Nazaret, sita en la Rambla, que pertenecia al Monasterio de Poblet, y debiendo adquirir esta oficina principal de mi cargo, ciertas noticias referentes al indicado censo; espero que el obtentor del citado Beneficio acudirá á la misma dentro tercero dia; por si ó por medio de segunda persona, para dar razon de lo que se le preguntare; pues de lo contrario podrá pararle perjuicio. Barcelona 29 de Enero de 1821.  
= Domínguez.

*Diálogo entre dos amigos sobre asuntos del dia.*

Ha oido Vm. lo ocurrido en la Catedral de Vich el viernes 19 del corriente mes con el motivo de un sermón que predicaba en ella un padre Misionero? = No Señor. Mas tenga Vm. la bondad de contármelo. De Vich! y de la Catedral!... no puede menos de ser algun caso gracioso. = Gracioso! Lágrimas de sangre me hace derramar á mí. Estos escándalos podran tal vez traer gravisimas consecuencias, y los que sinceramente los detestan y quisieran remediarlos, podrian pasar por aquellos que los provocan. Estaba pues el Predicador haciendo una larguísima letanía de los innumerables casos en que los Emperadores, Reyes y Príncipes habian sido escumulgados por la potestad eclesiastica... = Per-

done Vm. que le interrumpa. ¿Mas podria uno salvarse sin saber esas historietas? ¿Y no hay otras razones y argumentos mas oportunos para escitar á los fieles al arrepentimiento y á la compuncion? Mas prosiga Vm. = E insigniando su relacion el Predicador, hubo de llegar á un cierto nombre, famoso en nuestros dias, que por mil razones no debiera anunciarse en un pulpito. = Convengo con Vm. = Al oir esto, dicen, se levantó de en medio del concurso un paisano medio calavera, quien principió á contra-predicar, y á recomendarle al Misionero se abstuviera de semejantes especies, pues en el lugar en que estaba no debia ocuparse de otro que de explicar el puro Evangelio de Jesu-cristo: la vida y hechos de Napoleon, añadió, no son para contados en este lugar en un sermón de misiones, y ya solo son del dominio de los gaceteros y de los Biógrafos. = Pues no iba muy fuera de camino ese paisano, que Vm. dice calavera = Infiera Vm. de aí que ruido hubo de ocasionar en la Iglesia esta brusca contestacion del paisano, y aun que especie de tumulto en aquel santo lugar, en que hasta los serafines asisten temblando. El predicador quiso responder, el paisano le replicó; y entre preguntas y respuestas, argumentos y satisfaccion á ellos, *objicies* y *contras* se armó una *marimorena*, cual si fuera ni mas ni menos un *cabaret* de *Gavachos*. = Para otra ocasion, pudiera Vm. recomendar al Padre Predicador y muy Señor mio, que hiciera una disertacioncilla sobre la escomunion, humillacion y penitencia á que se obligó, y sujetó á todo un descendiente del famoso Raymundo de Tolosa, el primero de los Príncipes cruzados, y que *fincara* mucho sobre la circunstancia de haberse presentado á la puerta de la Iglesia un Príncipe independiente descalzo, y desnudo hasta la cintura, con una soga al cuello, cuyo extremo ó cabo tenia el Legado en sus manos, mientras que un Diacono le daba una cruelisima disciplina... = Calle Vm. por Dios, y borremos, si posible es, de la historia y memoria de los hombres tamaños atentados... = Mas al fin, en que paró la disputa del Predicador y del Paysano? = El Ilustrisimo, y demas Eclesiásticos que estaban en el coro se retiraron azorados á la sacristía temiendo tal vez el tumulto, que crecia por momentos, y que gracias á la firmeza *constitucional*, celo, y buenas providencias del Alcalde y ciudadano Sr. Maciá de Moreta se calmó y sosegó sin algun funesto resultado. = Sabe Vm. lo que yo infiero de todo eso, amigo mio? = Qué? = Que si queremos que la máquina *constitucional* marche bien, y aun prograse, que es el voto de todos los buenos, es indispensable, y *simpliciter* y *formaliter* necesario, que se cambien algunos de sus muelles y resortes, y sino, nada, nada adelantaremos. = Oh! si así es, descanse Vm. camarada mio; que las Autoridades vigilan noche y dia, y todo lo ven, todo lo saben, todo lo observan, y en su tiempo y lugar, aplicarán el oportuno remedio á todos estos males..... A.

Hemos visto fijado en la Aduana un cartel que da conocimiento al comercio de una orden circulada por el Sr. Canga Argüelles, en que se sirve S. M. resolver: que los géneros prohibidos por el nuevo arancel procedentes del extranjero dentro la línea que corre desde Bayona á Nantes, del reino de Portugal, y de Gibraltar se admitan al despacho segun el antiguo

sistema habiendo llegado hasta el 10 del corriente: los procedentes de Nantes hasta Dunkerque de los puertos del mediterráneo y de Inglaterra hasta 31 del mismo, y los de toda otra procedencia incluso los Estados-Unidos hasta el 28 de Febrero proximo. Una orden de tanto interes al comercio deberia haberse publicado en los periódicos: pero no es esto el objeto que nos hemos propuesto al tomar la pluma.

Séanos permitido expresar algunas observaciones que nos ha sugerido esta providencia. Reconocemos desde luego la consideracion de que es acreedora la clase mercantil en semejantes casos, en que fiado cada uno en la autoridad de las leyes vigentes hace pedidos de géneros en el extranjero; y cuando ha empleado su caudal, y espera ver llegar el fruto de sus cálculos y afanes, se halla con una orden prohibitiva que malogra sus esperanzas legítimamente fundadas. Prescindiremos de los defectos que pueda tener el arreglo de los plazos que se señalan en la orden para la introduccion de los géneros nuevamente prohibidos, y espeditos de diversos puntos del extranjero; no hablaremos de las introducciones fraudulentas á que puede dar lugar, si no se circulan otras instrucciones en todas las aduanas litorales, y solamente nos detendremos en una consideracion que juzgamos del mayor peso en el caso presente.

Uno de los primeros decretos que emanaron de nuestras cortes en la legislatura de 1820 fue la que prohibió la entrada de los granos extranjeros, á no ser que llegasen los precios exorbitantes en las plazas marítimas al exorbitante término de 80 rs. la fanega de trigo, providencia sumamente delicada, que sin embargo ha tenido por ahora las mejores resultas. Varios comerciantes que esperaban trigos del mar negro y de otras partes en buques españoles y propios, muchos de los cuales se hallaban ya en camino, y algunos en la misma cuarentena de Mahon, se vieron con el inesperado decreto, que se sancionó y circuló con una rapidez superior á muchos otros, y que debia ponerse en egecucion al momento de publicado. Esta desagradable sorpresa produjo un sin fin de reclamaciones que presentadas á las cortes pasaron á una comision: la cual informó favorablemente á los interesados. Pero no pudimos dejar de experimentar un verdadero sentimiento cuando vimos en el seno del Congreso levantarse voces respetables contra el dictamen de la comision, y oponerse á una demanda que á nuestro parecer no carecia de justicia. Se resolvió pues que el decreto sobre granos extranjeros estuviese en vigor desde luego de su publicacion, estableciéndose la peligrosa maxima de que los comerciantes debían echar la culpa de las pérdidas que este les ocasionase, no á la nacion que mudaba sus leyes, sino á su mala suerte, del mismo modo que si una averia les hubiese hecho perder el cargamento.

Nuestros legisladores pensaron así: nosotros con otros muchos hubieramos sido de una opinion muy diversa: pero no por esto dejámos de respetar esta decision de las cortes, y si hubiesemos formado parte del gobierno, no solamente la hubieramos cumplido y mandado cumplir, sino que nos hubieramos uniformado á su espíritu en todas nuestras operaciones.

¿Y el espíritu de esta resolución del congreso no se vé directamente contrariado por la circular en cuestion? La ley prohibitiva, de los granos debia ponerse en egecucion inmediatamente: y así no bien se habia publicado en los papeles públicos, cuando se cerraron nuestros puertos á este alimento necesario. Las bases del nuevo arancel se conocieron ya, especialmente en la parte prohibitiva á primeros de noviembre en que se discutió esta cuestion de tan alto interés, y el arancel no estuvo en vigor hasta el primero de enero: de modo que el comerciante tuvo aun dos meses de tiempo para introducir libremente los géneros que iban á ser prohibidos, géneros no de primera necesidad como los que comprendia el decreto sobre granos, sino manufacturas de que nos podemos muy bien pasar, y que son la ruina de nuestras fabricas. Y cuanto no se introdujo en estos dos meses legítimamente, y despues por medio del mas escandaloso contrabando! ¡y cuanto no se nos inundó de estas destructoras manufacturas! Dígalo la España toda, diganlo las familias que perecen de resultas en la mas espantosa necesidad.

Cualquiera hombre de mediano juicio podrá conocer la esencial identidad de los dos casos en cuanto á suspension de la ley, y las razones que preponderan aun en el último caso para no tener lugar esta dispensa. Es cierto que la resolución tomada en el primero perjudicó á intereses respetables y que los mismos efectos hubiera causado, si se hubiese estendido al segundo. Pero esta inconsecuencia, ¡á cuantos intereses igualmente respetables ha perjudicado! El especulador que apoyado en la egecucion que debia tener en primero de enero el aprobado arancel, y en la costumbre ya erigida en ley de no atender á reclamaciones de esta clase compró géneros nacionales, ó extranjeros ya existentes, ó se los hizo venir de afuera en tiempo habilitado no tiene igual derecho á quejarse de esta modificación de la ley?

Seamos consecuentes, decia el sabio Necker á los representantes del pueblo frances; todo nos es permitido menos la inconsecuencia. Lo mismo decimos nosotros á nuestro gobierno. La garantía de los derechos de los ciudadanos no debe consistir únicamente en las leyes espresas, sino en la analogia, en la perfecta concordancia de unas leyes con otras. Sin esta armonia, el nombre de ley perderia toda la idea de rectitud que en sí importa, y bien presto se confundiria con el capricho de un hombre, ó de una faccion.

Se nos ha comunicado un artículo acerca de ciertos desordenes que dice se cometen en Altagalla sobre reparto de contribuciones. En efecto debe ya desaparecer de este ramo de la pública administracion la obscuridad y el misterio que bajo el gobierno absoluto eran los medios mas seguros para ocultar la enormidad del impuesto y la injusticia del reparto. Ahora pero que todo lo que interesa á todos lo deben saber todos, nunca es por demas la publicidad. Si lo que se nos dice en el ar-

ticulo es cierto, merece la atencion de la superioridad, que reclamamos sobre un semejante desorden. Se nos asegura que se hace el reparto sin fijarse en un parage público para que los vecinos puedan enterarse del contingente que les ha cabido, cotejarlo con el de otro, deducir de este cotejo la justicia ó injusticia, y reclamar con tiempo en este segundo caso; que en lugar de entregarse al contribuyente, en el acto de pagar, un recibo firmado por el colector ú otra persona autorizada, no se le dá mas que un papel anónimo; que en estos papeles muchas veces no se espresa a que clase de riqueza pertenece lo que se le exige si a la territorial, a la industrial, ó a la mercantil; que se suben los contingentes en lugar de rebajarse que el señalado a un capital empleado en el comercio, se aumenta si el capital se emplea en algun ramo de industria; que en suma se notan los mismos desordenes que antes del feliz restablecimiento del régimen constitucional, privando de las ventajas que este proporciona, y dando ocasion a que los ignorantes, atribuyendo al sistema los defectos de sus agentes, crean que su condicion no mejorará con la nueva forma de gobierno.

El que nos comunica este articulo pregunta donde se hallará un remedio contra estos males. Nosotros le hubieramos indicado el medio legal de acudir a la autoridad competente; pero se nos responde en seguida que si se pide, como de costumbre, informe reservado sobre la querrela, al mismo ayuntamiento, este lo evacua a su manera, y como este informe se hace con reserva inquisitorial, no puede el agraviado contestar a los hechos contrarios a la verdad que tal vez se aleguen y así queda el mal sin remediarse. Sometemos estas observaciones a la autoridad a fin de que dé a esta suerte de reclamaciones todos los caminos para que su efecto no sea contrariado por influencias secretas.

#### AVISO.

El dia 5 del inmediato febrero se abrirá la clase gratuita de aritmética y geometria practica agregada a la catedra de arquitectura. Dicha clase, que costea y protege la nacional junta de comercio de este principado, bajo la direccion del profesor D. Anio Alá, les sumamente útil y de primera necesidad a los jóvenes carpinteros, albañiles y demás artistas a quienes tanto interesa el estudio de arquitectura. Inmediatamente

IMPRESA NACIONAL DEL GOBIERNO, POR JUAN DORCA.

de instruidos los discipulos por dicho profesor, son admitidos en la espresada cátedra de arquitectura, en clase de de alumnos practicos.

Los sujetos que quieran seguir en calidad de alumnos matriculados, se presentarán al mismo profesor en su habitacion, calle de capellans, núm. 10 por la mañana de doce a una y por la tarde de las cinco a las seis.

#### Embarcaciones entradas ayer.

De Tarragona en 2 dias el Capitan D. Guillermo Garcia, Jabeque armado por este Comercio S. Buenaventura, del -porte de dos cañones y 68 hombres de tripulacion.

De Vinaros y Tarragona en 11 dias el Patron Juan Bautista Obiol, Valenciano, laud San Antonio, con aceite de transito para Marsella.

De Benidorme en 8 dias el Patron Manuel Busquets Valenciano, laud S. José, con algarrobas de su cuenta.

De Mahon en 3 dias el Patron Diego, laud mahones Jabeque la Constitucion, con cañamo, enea, carnazas y otros generos á varios; trae la correspondencia.

De Valencia y Tarragona en 8 dias el Patron Joaquín Trullenque Valenciano, laud Sma. Trinidad, con arroz y otros generos á varios.

De Soler en 3 dias el Patron Miguel Bosch mallorquin, Jabega N. Sra. del Carmen, con lastre y la correspondencia.

De Cullera y Alfaques en 8 dias el Patron Vicente Pisá Valenciano, laud S. Antonio, con naranjas de su cuenta.

De Puerto Cabello, Mahon y Ciutadella en 190 dias el Capitan Juan Antonio Morey mallorquin Jabeque S. Miguel, con cacao, pimienta y algodón á varios.

#### TEATRO PRINCIPAL.

Hoy se egecutará por la compañía italiana la opera bufa en dos actos: el Turco en italia, música del maestro Rosini.

A las 6.

#### TEATRO de los gigantes.

A beneficio del Sr. Felix Castañé, bolero, la comedia en 3 actos: los Bandos de Rabena, con todo su teatro, el bolero del zorongó, la tonadilla la tragedia, un solo nacional por una aficionada, el sainete el duende finguido, dando fin con el cuarteto de sinfonia oriental con toda su orquesta correspondiente á ella.

A las 6.